

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12.50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Entidades menores

Juntas vecinales.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

### Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

### Junta provincial de Abastos

#### CIRCULAR

A partir del corriente mes, los almacenistas de azúcar de la provincia, tendrán inmovilizadas y a disposición de esta Junta, todas las existencias de dicho artículo sobrantes al final de cada mes, después de

haber cumplimentado los cupos pedidos por sus clientes, con arreglo al Decreto de 7 de Marzo último.

Las ventas de azúcar fuera de cupo se solicitarán previamente de esta Junta, la cual en cada caso, autorizará o denegará la petición, comunicándose el permiso de venta al almacenista que se designe, por medio de un volante. Estos comprobantes se tendrán siempre a disposición de cualquier Agente o Inspector de la misma que lo interese.

El cupo que los almacenistas tengan de sus proveedores, habrá de solicitarse por aquellos todos los meses con la debida antelación, sin que bajo ningún pretexto puedan excusarse de hacerlo alegando tener suficiente existencia,

León, 24 de Junio de 1939.

El Gobernador civil-Presidente,  
José Luis Ortiz de la Torre

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL VETERINARIA

#### CIRCULAR NUM. 146

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Joarilla de las Matas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epi-

zootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en completo aislamiento en los establos de sus dueños en el pueblo de Valdespino.

Señalándose como zona sospechosa los terrenos comprendido por dicho pueblo; como zona infecta el casco de dicho pueblo y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

#### CIRCULAR NÚM. 147

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Vegamián, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26

de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los establos de sus dueños.

Señalándose como zona sospechosa el terreno comprendido por dicho pueblo; como zona infecta el casco del mismo y zona de inmunización todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 21 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre.

## Sección Provincial de Estadística de León

### Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León 27 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de Estadística, José Lesmes.

## MINAS

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Robustiano Gutiérrez de la Campa, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 7 del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo veintiuna pertenencias para la mina de baritina llamada «La Cuarta», sita en el paraje Gostillo Mayor, término de Los Barrios de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

una calicata abierta en los picotes de dicho paraje y desde este punto y en dirección N. 5° E. se medirán 50 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección E. 5° S. se medirán 500 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección N. 5° E. se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección E. 5° S. se medirán 500 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección S. 5° O. se medirán 300 metros y se colocará 5.ª; desde ésta en dirección O. 5° N. se medirán 1.100 metros y se colocará la 6.ª; desde ésta en dirección N. 5° E. se medirán 100 metros y se colocará la 7.ª; desde ésta en dirección E. 5° S. se medirán 100 metros, llegando al punto de partida. Quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el art. 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.487.

León, 15 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

DON GREGORIO BARRIENTOS PEREZ, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. José Méndez Esnal, vecino de Villar de las Travesas, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día diez del mes de Junio, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 81 pertenencias para la mina de hulla, llamada «Ampliación a Alfonso», sita en el paraje La Devesina, término de Librán, Ayuntamiento de Toreno, hace la designación de las citadas 81 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida

el mismo que el de la mina en tramitación «Alfonso» y desde él se medirán sucesivamente 200 metros al N. y se colocará una estaca auxiliar; 600 metros al E., y se colocará la 1.ª; 900 metros al E. la 2.ª; 900 metros al S. la 3.ª; 900 metros al O. la 4.ª y 900 metros al N. para cerrar con la 1.ª, quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicado por la concesión que se pretenden, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y R. O. de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.488.

León, 15 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—Gregorio Barrientos.

## Administración municipal

### Aguntamiento de Valdemora

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente de 1939, se halla de exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a fin de que los interesados que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo y en los cinco días siguientes.

Valdemora, 23 Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Juan Alonso.

### Aguntamiento de La Robla

La vecina de esta localidad, María García Castro, denuncia ante esta Alcaldía, que desde hace cuatro meses desapareció de su domicilio su esposo Agustín-Emilio Ruiz Rebollo, quedando abandonados esposa y cuatro hijos de corta edad. Lleva

pantalón y chaqueta de paño rayado oscuro, marcada la cara de virola, edad 48 años. Se dice que en la actualidad se encuentra prestando servicio de chófer, con camioneta de transporte, en Palencia, Plaza Mayor.

Ruego a las Autoridades procedan a la busca y captura del mismo, y lo pongan a disposición de la Guardia Civil de esta Plaza.

La Robla, 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Andrés Gutiérrez.

#### *Ayuntamiento de Valderrey*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de diez días, durante los cuales podrá ser examinado, y formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo y en los cinco días siguientes.

Transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valderrey, 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Luis Combarros.

#### *Ayuntamiento de Paradaseca*

Habiendo sido formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el ejercicio de 1939, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y en los otros tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados formular reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañar las pruebas necesarias para su justificación, e ir debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, no serán admitidas.

Paradaseca, 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde-Presidente, Nicanor Alonso.

#### *Ayuntamiento de Gordoncillo*

Aprobado por la Excma. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días,

durante los cuales podrán los interesados formular reclamaciones.

Gordoncillo, 23 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Macario Paramio.

#### *Ayuntamiento de Matanza*

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual de 1939, se halla de manifiesto al público durante el plazo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír las reclamaciones que se formulen contra el mismo.

Matanza, 22 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

Habiendo sido confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1938, se hallan de manifiesto al público, en esta Secretaría, juntamente con sus justificantes, por un plazo de quince días, con el fin de que los habitantes del término municipal puedan examinarlas y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Pasado dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Matanza, a 24 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Maximiliano Garrido.

#### *Ayuntamiento de Castrillo de la Valduerna*

Por este Ayuntamiento, se acordó conceder a D. José Berciano Pérez, vecino de Astorga, dos parcelas de terreno sobrantes de la vía pública, sitas en este pueblo, una en la calle del Río, lindante por el E. con camino vecinal, y por el O. con finca del interesado; mide cincuenta y un metros cuadrados.

Otra en la calle del Rollo, lindante al O. con dicha calle; S., casa de D. Antonio Pérez; N., casa de D. Jerónimo Centeno, y al E., con finca del expresado D. José Berciano; mide cuarenta metros cuadrados.

Lo que se hace público, a fin de que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, puedan reclamar ante la Corporación municipal cuantas personas se consideren perjudicadas con aludida concesión, revisable,

bien entendido que, después, no habrá lugar.

Castrillo de la Valduerna, a 22 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Francisco Lopez.

#### *Ayuntamiento de Albares de la Ribera*

En el día de la fecha, se ha presentado en esta Alcaldía el vecino de San Andrés de las Puentes, de este término municipal, José García Torral, manifestando que en la tarde del día 15 del corriente, desaparecieron de su domicilio, sin que hasta este momento se haya tenido conocimiento de su paradero no obstante las averiguaciones practicadas, dos niños, hijos del manifestante, llamados Manuel y Domingo García Nistal, de 11 y 10 años de edad, respectivamente.

El niño mayor tiene pelo castaño oscuro, ojos castaños, labios delgados y nariz ancha. Viste chaqueta de pana lisa azul, muy descolorida por el uso, pantalón largo de paño muy deteriorado, color negro y calza sandalia de lona con suela de goma.

El otro, de pelo negro, ojos negros, labios delgados y nariz bastante ancha. Viste chaqueta y pantalón largo de pana rayada, color oscuro y calza sandalia de goma negra.

Albares de la Ribera, 17 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Laurel y Vivas.

#### *Ayuntamiento de Chozas de Abajo*

Formado por la Comisión o Junta especial, el repartimiento de arbitrios municipales sobre consumo de carnes y bebidas, para cubrir las atenciones del presupuesto de ingresos ordinario del año actual, por el sistema de cuotas fijas, de acuerdo con las facultades que confieren las Ordenanzas Municipales en vigor, por la exacción de arbitrios, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que contra el mismo consideren pertinentes, advirtiendo que transcurrido dicho plazo, se considerará como concertado con la Administración municipal, y exento de fiscalización, a todo aquel que

accepte la cuota que le ha sido asignada y no haya reclamado en el expresado plazo en debida forma, por escrito, en instancia dirigida a este Ayuntamiento, debidamente reintegrada, pues al que manifieste no estar conforme con la cuota que le ha sido asignada, se le fiscalizará el pago con sujeción a lo prevenido por las Ordenanzas Municipales.

Chozas de Abajo, a 19 de Junio de 1939—Año de la Victoria.—El Alcalde, Fabián Fierro.

#### Ayuntamiento de Saelices del Río

Aprobado por la Excma. Diputación Provincial, el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y formularse reclamaciones.

Saelices del Río, 22 Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Hermenegildo Pérez.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Villaobispo de las Regueras

Formado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario de la misma para el actual ejercicio de 1939, y ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en el mismo, se hallan de manifiesto al público, en el domicilio del que suscribe, por quince días, durante los cuales podrán examinarlos cuantos lo deseen, y formular contra los mismos las reclamaciones que crean pertinentes.

Pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas las que se presenten.

Villaobispo de las Regueras, 22 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Felipe García.

## Administración de justicia

### Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendante, se tramita expediente sobre declaración

de herederos por fallecimiento de D.<sup>a</sup> María-Joaquina-Petronila Campo Ugidos, hija de D. Manuel Campo Rodríguez, y de D.<sup>a</sup> Francisca Ugidos Millán, ocurrido en esta ciudad el día 21 de Mayo del año en curso, en estado soltera, y sin haber dejado ascendientes ni descendientes; en virtud de cuyo expediente y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente edicto, el fallecimiento intestado de la referida D.<sup>a</sup> María-Joaquina Petronila Campo Ugidos, cuya herencia, que ha sido fijada en la cantidad de doscientas sesenta mil pesetas, reclaman sus hermanos de doble vínculo D.<sup>a</sup> Filomena. D. Manuel y D. Pedro Campo Ugidos.

En su consecuencia, se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante éste Juzgado.—Plazuela de San Isidro n.º 1, a reclamarlo, dentro del término de treinta días.

Dado en León a 19 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Jefe de las Iglesias.—El Secretario accidental, José Fernández.

Núm. 243.—28,50 pta.



### Juzgado de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes

Por el presente edicto, se instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario núm. 1 del corriente año, seguido ante este Juzgado por muerte de Casiano Blanco Fernández, natural de San Cripiano de Rueda, hijo de Higinio y de Emilia, fallecido por atropello de una máquina, de la Minería Siderúrgica de Ponferrada, el 31 de Diciembre de 1938, al sitio de Orallo (Villablino) a los familiares de dicho interfecto.

Dado en Murias de Paredes, a 19 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez en funciones, Leopoldo Robla.—El Secretario accidental, José Fernández.

### Juzgado de Instrucción de La Vecilla

En virtud de auto dictado por la Ilma. Audiencia Provincial de León, de fecha diez de Junio de mil novecientos treinta y nueve, se deja sin efecto la orden de prisión y requisitorias en que se ordenaba la busca y

captura de Manuel Samuel Quintana, de cuarenta y un años, divorciado, natural de Turón (Mieres), y vecino de Berrón, de profesión industrial, acordado en la causa núm. 12 del año de 1933, sobre muerte.

Y para que así se cumpla, llegando a conocimiento del interesado y Autoridades, se expide la presente, por la que se anulan la orden y requisitorias anteriores.

En La Vecilla, a 21 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez de Instrucción accidental, Julio Prieto.

## Anuncios particulares

Habiéndose extraviado la póliza núm. 4.988 de la Compañía «La Equitativa» (Fundación Rosillo), emitida en 10 de Agosto de 1921, sobre la vida de D. Joaquín Chamorro Cadenas (q. e. p. d.), por pesetas 5.000, se advierte que si en el término de 30 días a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio no se presenta reclamación ante la citada Compañía, domiciliada en Madrid, de Alcalá, núm. 65, se procederá a la anulación de la póliza original y a la ultimación del expediente correspondiente.

Núm. 244.—11,25 ptas.

### BANCO MERCANTIL

#### Anuncio

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito en custodia números 4086 de acciones de la Sociedad anónima Cros. 4265 de Deuda amortizable 3 por 100. 4083 de bonos de la Industrial Química de Zaragoza. 4084 de acciones de la S. A. Cros. 4087 de obligaciones de la S. A. Cros. 4082 de bonos de la Industrial Química de Zaragoza. 4263 de Deuda amortizable al 3 por 100. 4085 de acciones de la S. A. Cros. 4081 de bonos de la Industrial Química de Zaragoza y 4264 de Deuda amortizable 3 por 100, se hace saber que de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos de este Banco, que si transcurrido el plazo señalado no se presentase alguna reclamación, se procederá a la formalización de los duplicados correspondientes.

León, 10 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.

Núm. 242.—18,75 ptas.

### LEON

de la Diputación  
1939

